

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 630

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS**

Impreso el día 28 de agosto de 2008

Término del artículo 113: 8 de septiembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto a los estados contables al 31/12/05 correspondientes al Fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo y otras cuestiones conexas (73-S.-2008).

Buenos Aires, 6 de agosto de 2008.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole:

a) Informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/05 correspondientes al Fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo, y

b) Disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JULIO C. C. COBOS.
Juan J. Canals.

FUNDAMENTOS

Expedientes O.V.-69/06, 143/06 y 390/06 - Resoluciones AGN 48/06, 70/06 y 153/06, respectivamente

La Auditoría General de la Nación (AGN), informa que realizó la auditoría (revisión limitada) de los estados contables intermedios, correspondientes al Fideicomiso Bersa, por los períodos terminados el 31 de marzo de 2005, el 30 de junio de 2005 y el 30 de septiembre de 2005.

La AGN señala que la preparación de los estados contables, objeto de revisión, es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa en uso de sus facultades exclusivas.

Las tareas de campo de la AGN se desarrollaron durante los períodos siguientes: primer trimestre desde el 20/10/05 hasta el 25/11/05; segundo trimestre desde el 4/11/05 hasta el 15/2/06 y el tercer trimestre desde el 1/2/06 hasta el 7/4/06.

Informa la AGN que su examen, excepto por ciertas limitaciones al alcance señaladas en el informe, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, aplicables para la revisión limitada de estados contables correspondientes a períodos intermedios, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir

una opinión profesional sobre los estados contables tomados en su conjunto. Las normas sobre revisión limitada consisten básicamente en aplicar procedimientos analíticos sobre los importes incluidos en los estados contables, efectuar comprobaciones globales y realizar indagaciones al personal responsable de la preparación de la información incluida en los estados contables.

Las limitaciones al alcance y las aclaraciones previas a la conclusión, serán consideradas en ocasión del informe anual, ya que en términos generales son las mismas que se consignan en dicho informe.

Como conclusión del trabajo realizado, la AGN señala que, por tratarse de una revisión limitada de períodos intermedios, no está en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad con que los estados contables intermedios examinados, considerados en su conjunto, presentan en sus aspectos significativos la situación patrimonial del Fideicomiso Bersa al 31 de marzo de 2005, al 30 de junio de 2005 y al 30 de septiembre de 2005. Por otra parte, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en las “Limitaciones al alcance” y “Aclaraciones previas a la conclusión”, no está en condiciones de expresar manifestación alguna sobre los estados contables de los períodos intermedios del Fideicomiso Bersa, correspondientes al año 2005.

Expediente O.V. 79/07 - Resolución AGN 52/07

La Auditoría General de la Nación informa que ha examinado los estados contables del Fideicomiso Bersa por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

La preparación de los estados contables objeto de auditoría es responsabilidad del Banco de la Nación Argentina (BNA), en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Bersa en uso de sus facultades exclusivas.

Informa la AGN que su examen, excepto por ciertas limitaciones al alcance que se detallan más adelante, fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) en las normas mínimas sobre auditorías externas, las que son compatibles con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d*), de la ley 24.156.

Durante el desarrollo de su tarea la AGN señala que ha tenido las limitaciones al alcance que se describen a continuación:

1. No tuvo la constancia de que el fiduciante haya presentado el inventario detallado y analítico corres-

pondiente a los bienes fideicomitidos al 21/5/02 exigido por la cláusula 8.6. del contrato de Fideicomiso Bersa (CF), de la confección del detalle de los bienes fideicomitidos previsto en su anexo A, ni de la existencia de documentos que formalicen la tradición de bienes y documentación a dicha fecha, donde éstos se encuentren identificados, que permitan validar la integridad de los saldos al inicio.

2. A la fecha de emisión del informe se han transferido en propiedad fiduciaria la mayoría de los activos excluidos, excepto los bienes que se detallan en nota 9.1. a los estados contables. Adicionalmente, la AGN no ha podido verificar la integridad de las notificaciones a los deudores cedidos al fideicomiso, las cuales fueron realizadas por el fiduciario según se expone en nota 9.2. a los estados contables. Por los motivos expuestos la AGN no ha podido satisfacerse del perfeccionamiento de las transferencias.

3. El certificado de participación clase “A” (Bono A), tal como se expone en nota 4 a los estados contables, fue emitido por un valor equivalente a los pasivos privilegiados excluidos y asumidos por Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. (NBER), el que podría modificarse de acuerdo con eventuales resoluciones judiciales que tengan por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. No tuvo la AGN conocimiento que el BCRA haya previsto auditoría sobre los pasivos excluidos con destino a la nueva entidad al 21/5/02 y hasta el ejercicio cerrado el 31/12/04 los auditores externos de NBER se abstuvieron de emitir opinión sobre sus estados contables tomados en su conjunto. Por estos motivos la AGN no ha podido validar los saldos de los certificados de participación expuestos en los estados contables.

4. Como se expone en nota 4.2. a los estados contables el Fideicomiso Bersa ha efectuado rescates parciales del Bono A, transfiriendo a NBER determinados activos. La AGN no ha obtenido evidencia del acto resolutivo del fiduciario aprobando el rescate del Bono A por la transferencia a NBER de “Otros activos” por pesos 3.646.000, ni de la valuación a efectuarse de acuerdo a lo previsto en las cláusulas contractuales. Tampoco la AGN ha podido verificar las actas de transferencia que formalizan los rescates parciales de dicho bono por un total aproximado de 90.000.000. En los casos en que existían diferencias en los criterios de valuación dispuestos en el CF respecto de las normas emitidas por el BCRA vigentes a fecha de rescate, el fiduciario valuó los activos transferidos aplicando estas últimas. Asimismo, los bienes muebles fueron valuados a su saldo contable neto de amortizaciones acumuladas al 21/5/02 con más los intereses devengados del Bono A entre el 21/5/02 y la fecha del rescate, no habiéndose obtenido evidencias de la intervención de los beneficiarios de los certificados de participación para ambos tratamientos.

5. Los sistemas contables y operativos se fueron adaptando a los nuevos requerimientos derivados de la exclusión y conformación del fideicomiso y la nueva entidad sin la implementación de los controles internos necesarios. Esta situación y los problemas relacionados principalmente con la confiabilidad e integridad de los datos que brindaron los sistemas de administración de cartera, afectaron la disponibilidad de información para la aplicación de los procedimientos de revisión y auditoría relacionados principalmente con las cobranzas, su aplicación a la cartera de préstamos y su rendición e imputación contable al fideicomiso y la validación del estado de origen y aplicación de fondos. Asimismo, no se tiene constancia de la formalización de las funciones de contabilidad general y custodia de documentación, delegadas por el fiduciario y ejercidas por el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

La AGN en su informe consigna una serie de "Aclaraciones previas a la conclusión", en los siguientes términos.

1. Señala la AGN que en nota 3 a los estados contables se detalla la evolución de las cuestiones relacionadas con la coyuntura económica y con las medidas económicas emitidas por el gobierno nacional para hacer frente a la crisis del país, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión o reglamentación a la fecha de emisión de los estados contables. Por lo expuesto, los estados contables deben ser leídos considerando estas circunstancias.

2. A raíz de los rechazos en primera y segunda instancia judicial al pedido de concurso preventivo solicitado por las autoridades del ex Banco de Entre Ríos S.A., con fecha 25/11/04 la ex entidad interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos un recurso extraordinario federal, el cual fue denegado, confirmando los rechazos y solicitando dar inicio al procedimiento de liquidación en los términos del artículo 45 párrafo 3 de la Ley de Entidades Financieras (LEF). Con fecha 20/3/06 el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, alegando la cesación de pago de la ex entidad y la imposibilidad de su reversión en el transcurso del proceso liquidativo previsto en la LEF, declaró la quiebra de Banco de Entre Ríos S.A. en los autos caratulados "Banco Central de la República Argentina s/medida cautelar (de intervención judicial de Bersa)", expediente 9.824. Asimismo, con fecha 2 de noviembre de 2002 se ha proveído el concurso preventivo del ex Banco Bisel S.A. entidad controlante del ex Banco de Entre Ríos. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar las implicancias que, sobre el proceso de exclusión de activos y pasivos en propiedad fiduciaria, pudiera ocasionar la resolución de las situaciones mencionadas.

3. El Bono A fue modificado de acuerdo con resoluciones judiciales que tuvieron por efecto incrementar el monto de los depósitos transferidos. Se

ha incrementado el valor del Bono A en pesos 15.910.000 por los amparos pagados por hasta el valor del Bono B que en consecuencia fue cancelado. Como contrapartida de ello, el rubro créditos diversos contiene pesos 15.910.000, saldo que refleja el derecho que pudiera generarse por una posible compensación y que se encuentra previsionado en su totalidad. Las demandas aun tramitan ante la Justicia y el Poder Ejecutivo nacional no se ha expedido respecto de la compensación de estos conceptos, no siendo posible estimar los efectos finales de la conclusión de los citados procesos.

4. En las notas a los estados contables se describen los criterios aplicados por el fiduciario para el cumplimiento de las cláusulas del CF, que prevén adicionalmente la presentación de rendiciones de cuenta en forma trimestral. El fiduciante no ha aprobado las mencionadas rendiciones presentadas habiendo efectuado cuestionamientos principalmente sobre aspectos referidos a la demora en la liquidación de bienes, a la gestión de cobranza de cartera y la información suministrada sobre la misma, y a la procedencia de los pagos efectuados por el fiduciario invocando la cláusula 15.4. ii) descrita en nota 2.b) a los estados contables. Respecto de la aplicación de la citada cláusula del CF, el fiduciario registró en el rubro créditos diversos pesos 12.851.000, correspondientes al pago de pasivos del Banco de Entre Ríos S.A. al 21/5/02, no transferidos al fideicomiso según detalle anexo a la resolución 582/02 del BCRA, que fueron previsionados en su totalidad. Adicionalmente con fecha 30/6/04 se realizó el rescate parcial del Bono A cediendo a NBER el citado crédito. A la fecha del informe de la AGN no es posible determinar el eventual efecto que sobre los estados contables pudieran tener las situaciones mencionadas.

5. De acuerdo al criterio utilizado por el fiduciario para la aplicación del artículo incorporado a continuación del artículo 69 de la Ley de Impuesto a las Ganancias al Fideicomiso (impuesto de igualación), no se han determinado montos a retener a los beneficiarios de los certificados de participación por tal concepto para los ejercicios finalizados el 31/12/02, 31/12/03 y 31/12/04. Aun cuando este criterio en opinión del fiduciario presenta adecuado sustento, el mismo podría no ser compartido por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

6. El fiduciario solicitó ante el juzgado donde tramita la quiebra del ex Banco de Entre Ríos S.A. una nueva prórroga al CF hasta el 22/5/07, oportunidad en que finaliza la vigencia del mismo, sin que a la fecha del informe de la AGN se haya recibido respuesta. A la fecha del informe de la AGN y teniendo en cuenta la fecha de liquidación del fideicomiso, existen una serie de cuestiones descritas precedentemente que se hallan pendientes de resolución y sobre las cuales el fiduciario no ha definido su tratamiento. Adicionalmente, informa la AGN

que los estados contables objeto de revisión, fueron preparados siguiendo los criterios de valuación de empresa en marcha y no incluyen los ajustes que podrían surgir de considerar los valores de liquidación de los activos que pudiera corresponder aplicar en función de la culminación del proceso de determinación y transferencia a la nueva entidad de los activos elegibles.

7. El fiduciario efectuó la liquidación y presentación de la declaración jurada del acogimiento al régimen de regularización tributaria correspondiente al impuesto de sellos. Los estados contables no incluyen en el pasivo y en resultados el efecto del monto del impuesto determinado y abonado que asciende a pesos 3.203.000.

8. Existen discrepancias en materia de valuación y exposición entre las normas del BCRA y las normas contables profesionales que se exponen en nota 6.c) a los estados contables.

La Auditoría General de la Nación concluye su informe señalando que, debido al efecto muy significativo que sobre los estados contables pudieran tener los ajustes y reclasificaciones, que pudieran surgir de la resolución de las situaciones descritas en "Limitaciones al alcance" y "Aclaraciones previas", no está en condiciones de expresar una opinión sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2005 del Fideicomiso Bersa.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficia-

les Varios O.V.-69/06, O.V.-143/06, O.V.-390/06, O.V.-79/07, Auditoría General de la Nación comunica resoluciones 48/06, 70/06, 153/06, 52/07, respectivamente, sobre informes de revisión limitada referidos al Banco Nación Argentina –Fideicomiso Bersa– estados contables año 2005; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole: *a)* informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación respecto de los estados contables al 31/12/05 correspondientes al fideicomiso Bersa preparados por el Banco de la Nación Argentina como fiduciario del mismo, y *b)* disponga lo conducente a que se ponga a disposición de la Auditoría General de la Nación la documentación necesaria al adecuado cumplimiento de sus funciones de control.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa al orden del día.

Sala de la comisión, 5 de junio de 2008.

Nicolás A. Fernández. – Alejandro M. Nieva. – José J. B. Pampuro. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Juan J. Alvarez. – Miguel A. Pichetto. – Ernesto R. Sanz. – Carlos D. Snopek.

2

Ver expediente 73-S.-2008.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.